



REPÚBLICA DE CUBA

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA
INVERSIÓN EXTRANJERA**

RESOLUCIÓN CONJUNTA _1_

POR CUANTO: El Acuerdo 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece entre los deberes, atribuciones y las funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su numeral Octavo, apartado Primero, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar las especificaciones técnicas y de explotación de los sistemas, equipos y dispositivos a emplear en las redes de telecomunicaciones e informáticas, para garantizar la interconexión entre las redes públicas, así como la interoperabilidad de los servicios.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta 1 de los ministerios del Comercio Exterior y de la Informática y las Comunicaciones, de 11 de septiembre de 2003, establece que las importaciones de equipos y dispositivos de telecomunicaciones que aparecen en anexo a dicha normativa, requieren de la correspondiente Autorización Técnica expedida por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, la que debe ser acreditada ante la autoridad aduanal a los fines de la importación.

POR CUANTO: En correspondencia con el avance en la coordinación de las acciones entre los dos ministerios, resulta necesario emitir una norma jurídica del Ministerio de Comunicaciones para profundizar y actualizar en los aspectos tratados en la antes citada Resolución Conjunta, la cual se propone derogar.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que nos están conferidas, en el Artículo 145 inciso d), de la Constitución de la República de Cuba;

RESOLVEMOS

ÚNICO: Derogar la Resolución Conjunta 1 de los ministerios del Comercio Exterior y de la Informática y las Comunicaciones, de 11 de septiembre de 2003 que establece las importaciones de equipos y dispositivos destinados a las telecomunicaciones.

DÉSE CUENTA al Ministro de Economía y Planificación, a la Ministra de Finanzas y Precios, a la Ministra-Presidente del Banco Central de Cuba y al Jefe de la Aduana General de la República de Cuba.

COMUNIQUESE al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los viceministros y a los directores jurídicos de ambos ministerios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVENSE los originales en las Direcciones Jurídicas de ambos Ministerios.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de junio de 2019.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella
Ministro de Comunicaciones

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio
Exterior y la Inversión
Extranjera

MSC. JUANA LOURDES VALLÍN SOSA, DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CERTIFICO: Que la presente resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta dirección a mi cargo.

La Habana, 1 de julio de 2019.